



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3021 (Original 1743)**

Sancionada el 08/09/54. Promulgada el 20/09/54

Publicada en el Boletín Oficial N° 4757, del 16 de Setiembre del 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Otórgase al estudiante Mario Gerardo Barrionuevo la beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150.- m/n.) para continuar los estudios de artes y oficios en el Colegio Salesiano Angel Zerda, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- La beca se otorgará hasta el término de sus estudios, debiendo el beneficiario presentar anualmente las constancias que acrediten la aprobación regular y continuada de los recursos respectivos.

Art. 3°.- La presente Ley entrará a regir con anterioridad al 1° de abril de 1945.

Art.4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto general de la provincia.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios  
POR TANTO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, Setiembre 20 de 1954

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda